Expediente M19/C0000501 - C19/C0000773

En Sevilla, a 10 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, FERNANDO FRANCÉS GARCÍA, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 312/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, JOSE LUIS SÁNCHEZ HURTADO, con D.N.I. nº 28548911T, apoderado solidario de la entidad mercantil CEDEPA, S.L., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Andalucía, don Antonio Carrasco García, el día 23 de abril de 1993, bajo el nº 1567 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil CEDEPA constituida como sociedad limitada con la denominación "CEDEPA, SOCIEDAD LIMITADA." por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 4 de julio de 1977 ante el Sr. Notario de Andalucía, don Ángel Olavarría Tellez, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 377, folio 194, hoja 5914, inscripción 1ª, con domicilio en avenida Montes Sierra, 1 Sevilla, CP 41007, con N.I.F. nº B41059650.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales requiere los servicios profesionales de almacenaje, control de existencias, recogida y envío de publicaciones y productos culturales gestionados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para las tiendas de museos, conjuntos y yacimientos que gestiona, así como los destinados a puntos de venta (librerías, distribuidoras, Ferias del Libro, etc.) y los del portal web de las tiendas culturales.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw907PFIRMAVyBjv25Pa7qvoahU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw907PFIRMAVyBjv25Pa7qvoahU	PÁGINA	1/4

CUARTO.- Que la entidad CEDEPA, S.L., posee los conocimientos precisos para ejercer los servicios que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y ha acreditado la solvencia técnica y económica.

Se adjudica el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO.- Que la entidad CEDEPA, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad CEDEPA, S.L., se obliga a realizar los trabajos propios de almacenaje, control de existencias, recogida y envío de publicaciones y productos culturales gestionados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para las tiendas de museos, conjuntos y yacimientos que gestiona, así como los destinados a puntos de venta (librerías, distribuidoras, Ferias del Libro, etc.) y los del portal web de las tiendas culturales en las condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos que forman parte integrante de este contrato.

Asimismo, y constituyendo también parte integrante del contrato la oferta presentada, el servicio se ejecutará de conformidad con las condiciones ofertadas incluyendo las mejoras relativas al plazo de entrega de los envíos a clientes ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza en 1 día hábil y al plazo de entrega de los movimientos internos en el mismo día de su petición solicitados antes de las 12 horas.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de los trabajos será de un (1) año, a contar desde el día 11 de julio de 2019.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un preaviso de dos (2) meses.

TERCERA.- Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de recepción final del servicio. Durante ese período, CEDEPA, S.L., se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a ésta.

CUARTA.- Como contraprestación, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar por los servicios de almacenaje, control de existencias, recogida y envío de publicaciones y productos culturales gestionados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para las tiendas de museos, conjuntos y yacimientos que gestiona, así como los destinados a puntos de venta (librerías, distribuidoras, Ferias del Libro, etc.) y los del portal web de las tiendas culturales, la cantidad máxima de treinta y seis mil quinientos cincuenta euros (36.550,00€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de siete mil seiscientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (7.675,50€) correspondiente al 21% de

IVA, lo que supone un total de cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (44.225,50€), de conformidad con la oferta presentada.

El pago se realizará a la entidad contra facturas con periodicidad mensual, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato. El adjudicatario deberá incluir en la factura el siguiente código de autorización del gasto: M19/C0000501.

QUINTA.- La entidad CEDEPA, S.L., aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Carlos Pereyra Barrios, Director del Área de Comercialización, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SEPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se constituye una garantía definitiva del 5% del precio, excluido IVA, mediante retención en precio, esto es por importe de mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (1.827,50€).

DUODÉCIMA.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Fernando Francés García
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José Luis Suárez Hurtado
APODERADO SOLIDARIO
CEDEPA, S.L.

Código:RXPMw907PFIRMAVyBjv25Pa7qvoahU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw907PFIRMAVyBjv25Pa7qvoahU	PÁGINA	4/4